

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, Setiembre 06

VISTO:

(i) Oficio N°1287-2023-DP/OD-AQP (ii) Informe N°247-2023-GPP/GM-MDJLBYR (iii) Informe N°053-2023-GAJ-MDJLBYR (iv) INFORME N°248-2023-GPP/GM-MDJLBYR (v) Mediante Proveído GPP 950-2023/MDJLBYR (vi) informe legal N°165-2023-GAJ-MDJLBYR de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico. Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley N°31433 que modifica la Ley 27972, Ley que incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Ley N°26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, a través del artículo 17 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Por lo que mediante PROVEIDO GPP 950-2023/MDJLBYR, de fecha 23 de agosto del 2023, se remite EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, cuyo objetivo establece:

"Artículo 2º.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3º.- Objetivos Específicos

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio del control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de recursos públicos".

Estando a lo anteriormente regulado, se sugiere convocar a audiencia pública con el propósito de rendición de cuentas a la población del distrito, donde se dé a conocer la gestión desarrollada hasta el momento. Siendo la fecha propuesta, según normativa, este mes de setiembre, habiendo ya cumplido con la primera audiencia en el mes de mayo, todo esto bajo responsabilidad.

En consecuencia, siendo facultad de las entidades establecer los lineamientos generales en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión, conforme al ROF y al artículo 9 del título II del presente reglamento respecto a los responsables de la organización, establece que corresponde a la Gerencia Municipal aprobar el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, proponer la agenda, solicitar información a diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad y aprobar el informe final de rendición de cuentas.

Asimismo, la aprobación del presente reglamento debe darse de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR, que en el numeral 1.1 de su Artículo primero, **FACULTA AL GERENTE MUNICIPAL para aprobar y gestionar directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el informe legal N°165-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de conformidad con el INFORME N°248-2023-GPP/GM-MDJLBYR y en atención al PROVEIDO GPP 950-2023/MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

(o) Archivo

(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

479479



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Naturaleza

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión edil, es el documento que establecen los mecanismos de transparencia de la gestión de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para informar a los ciudadanos y ciudadanas detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados en la Gestión Municipal.

Artículo 2º.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3º.- Objetivos Específicos

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio del control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de recursos públicos.

Artículo 4º.- finalidad

la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades de la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 5º.- Principios

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
- **Participación:** es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Respeto: es un espacio de escucha activa al intercambio de opiniones.

Neutralidad: se debe favorecer

Artículo 6°.- Marco Jurídico

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre Audiencia Pública Municipal, Transparencia y Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana:

- Constitución Política del Perú, modificada por la Ley De Reforma Constitucional N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, decreto supremo 004-2013-PCM.
- Ley N° 31433 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27658, Ley marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 7°. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. Responsabilidad Institucional

La realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad político del Gobierno Local.

Artículo 9°. Responsables de la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:

- Aprobar la agenda y el informe de Rendición de Cuentas
- Emitir la convocatoria
- Realizar la Rendición de Cuentas

Gerencia Municipal, le corresponde:

- Aprobar el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Proponer la agenda

Solicitar información a diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad

- Aprobar el informe final de rendición de cuentas.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas.

- Sistematizar la información del resumen ejecutivo

- Elaborar el informe final de rendición de cuentas

Gerencia de desarrollo social y económico, le corresponde:

- Realizar la convocatoria de la Audiencia Pública.

- Promover la Participación Ciudadana.

- Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones.

- Realizar la inscripción de los participantes.

Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes le corresponde:

- Brindar la información solicitada para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la Rendición de Cuentas.

- Colaborar en la organización y desarrollo de manera oportuna en la Audiencia Pública.

TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°.- Convocatoria

La Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero convocara a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para lo cual utilizara los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes, asimismo es responsabilidad del Alcalde de la entidad convocar a dicha Audiencia.

Artículo 11°.- Plazo de la convocatoria

La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de **diez (10) días hábiles** de anticipación mediante decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, como mínimo lo siguiente:

- Tipo de audiencia.

- Norma que permite la convocatoria.

- Agenda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.

- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.

Artículo 12°.- Lugar y fecha

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo en el salón o auditorio que considere la autoridad y equipo técnico como la fecha y hora.

Artículo 13°.- Agenda de la Audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizara el informe de Rendición de Cuentas. El cual deberá contener temas a nivel de Gobierno Local y temas de nivel Administrativo.

Artículo 14°: Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo contiene las actividades realizadas por la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante Y Rivero durante el año fiscal culminado, el cual debe ser publicado en el portal web institucional.

El documento debe ser elaborado por el Equipo Técnico con información proporcionada por las Unidades Orgánicas de la entidad.

Artículo 15°: Contenido del Resumen Ejecutivo

- a) Información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- b) Logros y avances obtenidos durante la gestión.
- c) Convenios suscritos y el impacto obtenido en los mismos.
- d) La información necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 16°.- Participantes

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática para la población en general, previa inscripción y presentación de documento de identidad, para el caso de representaciones de instituciones y organizaciones deben acreditar su participación en un máximo de dos por organización.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.

- Respetar la exposición de ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública.

Artículo 17°.- Inscripción

Las inscripciones de los participantes son libres y gratuitas y se efectuara bajo las dos modalidades:

- **Representación individual:** Personas que a título personal se inscriban en la ficha de inscripción.
- **Representación colectiva:** Representantes de organizaciones de la sociedad civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Las inscripciones para participar en la Audiencia Pública se inician con la convocatoria que incluye un día antes del mencionado evento, estas se realizaran en las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de una ficha de inscripción.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia pero no limitara la participación para hacer uso de la palabra en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

TITULO V

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°.- Mesa directiva

La Mesa Directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con sus principales funcionarios y funcionarias del Gobierno Local; quienes se encargaran de la exposición del informe de Rendición de Cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

Artículo 19°.- De la instalación y apertura

La audiencia pública, se desarrollara en el auditorio que considere la autoridad, se publicará oportunamente. La apertura de sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 20°.- De la exposición

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se iniciará con la exposición del informe de gestión del gobierno local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal y los Gerentes de Línea se encontraran presentes dando el soporte técnico adecuado.

Artículo 21°.- Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

La exposición del informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del Gerente Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 22°.- De las interrupciones

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores u Oradores, se invitará a los ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia del acta correspondiente.

Artículo 23°.- intervención de los participantes

La intervención de los participantes se realizara después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y si el caso lo amerita, se considerara una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después del uso de la palabra de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 24°.- Acta de la sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un Acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y por los participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejara constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos. Estará a cargo de la Gerencia de Secretaria General.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, está prohibido:

- Cualquier tipo de publicidad, arenga, aplausos, calificativos a favor o en contra de los participantes.
- El ingreso al evento de banderolas, pancartas u otros objetos similares.
- Ingreso de personas bajo ingesta de bebidas alcohólicas o algún agente tóxico.
- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas al interior y exteriores del local donde se lleva a cabo la Audiencia Pública.

Segundo.- Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, es resuelto por el equipo técnico previa coordinación con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.